



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 562-2022-GR PUNO/GR

Puno, ..... 25 OCT. 2022



## EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 1366-2022-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 1164-2022-GR PUNO/GRPPAT; y

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 557-2021-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, la Segunda disposición complementaria transitoria de la Ley Nº 31538. "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medida" establece Medidas en gastos de inversión (...) indica que, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, señala: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...);"

Que, el numeral 13.2 del artículo 13º de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, indica: "...En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos Regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación...";

Que, en marco al Anexo Nº 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022" de la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el proyecto de inversión a habilitar con CUI Nº 2260735 y los proyectos habilitadores con CUI Nº 2267525 y 2131661, debe cumplir lo establecido en el Anexo mencionado, al respecto la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI mediante Informe Nº 958-2022-GR. PUNO/GRPPAT-SGPICTI, indica que si cumple con los numerales 4.1, 4.2, 5.1 y con los literales a), b) c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del numeral 5.2, además con respecto al numeral 5.1 del Anexo Nº 02 indica que "Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución (...), ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal o se encuentren finalizadas; para el presente caso; los Proyectos de Inversión a anular con CUI Nº 2267525 y 2131661 se sustenta en el Memorándum Nº 3811-2022-GR PUNO/GRI;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental mediante Memorándum Nº 936-2022-GR-PUNO/GRRNyGA, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, con la finalidad de continuar con la ejecución del Proyecto de Inversión Pública CON CUI Nº 2260735. MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN CUENCAS DE LA REGIÓN PUNO, cuyo habilitadores propuestos es de los Proyecto de Inversión Pública con CUI Nº 2267525 "Mejoramiento de la carretera Azángaro (Emp. PU-113) - San Juan de Salinas - Chupa : tramo III : km 17+000 (Curayllu) a km 32+700 (distrito de Chupa), distrito chupa - Azangaro - Puno" y 2131661 "Construcción y Mejoramiento de la carretera Desvío Vilquechico-Cojata-Sina-Yanahuaya - puente Huancuhire, distrito de Sina - San Antonio de Putina - Puno", de acuerdo al sustento de impedimento de ejecución de los proyectos habilitadores remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorándum Nº 3811-2022-GR PUNO-GRI;





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 562 -2022-GR PUNO/GR

Puno, ..... 25 OCT. 2022.....



Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 958-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI; emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático a favor del Proyecto de Inversión con CUI N° 2260735; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31538, se propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Central del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 1366-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/. 741,656.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Central en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 (S/. 741,656.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

### MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

#### RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
115	2267525 "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO (EMP. PU-113) - SAN JUAN DE SALINAS - CHUPA : TRAMO III : KM 17+000 (CURAYLLU) A KM 32+700 (DISTRITO DE CHUPA), DISTRITO CHUPA - AZANGARO - PUNO".	541,000.00	
172	2131661 "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO-COJATA-SINA-YANAHUAYA - PUENTE HUANCUHUIRE, DISTRITO DE SINA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO".	200,656.00	
91	2260735. MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN CUENCAS DE LA REGIÓN PUNO.		741,656.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>741,656.00</b>	<b>741,656.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Copia del presente dispositivo se remite a los organismos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

